

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3176.

Administracion.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispondrán que desde el primero al ocho de Enero próximo se forme por las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos una relacion acomodada al modelo adjunto, la cual se remitirá inmediatamente á este Gobierno, expresando en la casilla de observaciones cuantas conduzcan á conocer los medios de subsistencia de las personas á que se refieran cuando no consten positivamente.

Tarragona 30 de Diciembre de 1870.  
—Juan Manuel Martinez.—Sr. Alcalde de.....

Personas.	Medios de subsistencia.	Renta ó haber anual que se les supone.	OBSERVACIONES.
D. F. de Tal.....	Su profesion de.....		
D. Antonio Lopez.....	La industria de.....		
D. Jorge Rojas.....	Su haber de.....		
D. Francisco Ramos.....	Administrar los bienes de D.....		

Relacion de las personas residentes en este término municipal que figurando en el libro de censo electoral no aparecen en el repartido municipal, con expresion de los medios de subsistencia que se les conocen y constan positivamente.

Núm. 3177.

Secretaria.—Negociado 1.º—Orden publico.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procede-

rán á la busca y captura de Sebastian Dalmau y Camps, natural de Ripoll, de cuarenta años de edad, casado, relojero, vecino de Barcelona y habitante últimamente en la calle de la Paloma, núm. 18, piso 1.º; y habido que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno para ponerlo á su vez á la del Juzgado del distrito de Palacio de la antedicha ciudad.

Tarragona 30 de Diciembre de 1870.  
—Juan Manuel Martinez.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 25 de Mayo de 1870.

Presidencia de D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Martí, Carbó, Calaf y Ferrer.—Se abrió la sesion á las diez de la mañana.—Leida el acta anterior, fué aprobada.

La Diputacion, en vista de la cotizacion formada por el Negociado correspondiente, acordó señalar los precios que en la misma se fijan para la valoracion de los suministros verificados por los pueblos de la provincia durante el mes de la fecha, que se inserte en el *Boletín oficial* y se expidan los oportunos testimonios.

Quedó enterada del oficio que la dirige el Diputado constituyente Don Federico Gomis manifestando que de acuerdo con su compañero D. Mariano Rius procurarán la pronta inauguracion de las obras del puente sobre el rio Francolí.

Designó al Sr. Vicepresidente Don Pedro Massiá y al Diputado D. José Martí de Eixalá como á sus representantes en la Comision nombrada para gestionar la terminacion en esta capital de la via-férrea de Val-de-zafan al Mediterráneo.

Visto el informe evacuado por los facultativos de esta Casa provincial de Beneficencia en el expediente sobre ingreso en la misma de Magdalena Aragón, acuerdo que no ha lugar á concedérsele, revocando en lo menester el acuerdo de 23 de Febrero último.

Visto el informe del Administrador de la mencionada casa en el expedien-

te incoado á instancia de Tomás Punsoda y otros en reclamacion del importe de varias obras y trabajos hechos en aquella, acordó que pase otra vez el referido expediente á la Comision nombrada, para que emita el oportuno dictámen.

Vista una comunicacion del Alcalde de la Selva manifestando la imposibilidad de no haber podido entregar las cuentas referentes á los fondos del Tesoro, como se le tiene prevenido; y considerando que incumbe á la Administracion general del mismo resolver lo que convenga para la rendicion de cuentas, sin que esta Corporacion deba intervenir más que en lo referente á fondos municipales; se acordó decirlo así al Sr. Gobernador y que disponga en su consecuencia lo que crea conveniente.

Acordó conceder el prohijamiento del expósito núm. 1.096 de esta Casa provincial de Beneficencia á los consortes Francisco Pujol y María Porta, vecinos de Alcover, previos los trámites establecidos para tales casos.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Gefe de montes y trasladado por el Sr. Gobernador, quien se conforma con el mismo, acerca de la peticion hecha por el Ayuntamiento de Tortosa para el aprovechamiento de los pinos incendiados en el monte llamado «Mola de Catí», acordó conformarse con el indicado informe facultativo y que se traslade al Ayuntamiento de Tortosa como á resolucion á sus instancias.

Habiéndose recibido de la Alcaldía de Vallés el expediente relativo á al construccion de la nueva pescadería, acordó que pase dicho expediente al Arquitecto provincial para que emita su dictámen facultativo.

Dispuso que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia el estado comprensivo del movimiento en el personal de acogidos en los establecimientos de Beneficencia de la misma durante el mes de Abril próximo anterior.

Acordó conceder el prohijamiento del expósito núm. 1.281 de esta Casa provincial solicitado por los consortes Ramon Panadés y Magdalena Cabestany, vecinos de Barbará, previas las

formalidades establecidas para estos casos.

Vista la exposicion del Alcalde de Alcanar pidiendo autorizacion para utilizar el producto de los bienes de propios enagenados, convirtiendo las inscripciones intransferibles de la renta del 3 por ciento en títulos al portador y para vender la parte necesaria de los expresados títulos á fin de cubrir la cantidad que adeuda por el cupo y provincial del impuesto personal de 1868-69 y capitacion de 1869 á 70; la Diputacion acordó atender dicha reclamacion y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia, para que si lo estima procedente eleve la instancia al Ministerio de la Gobernacion.

Se aprobaron las diligencias instruidas por el Alcalde de S. Carlos para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas durante el próximo año económico, y devuélvansele para que se proceda á la celebracion de la subasta, debiendo remitir una copia del pliego de condiciones.

En igual forma se aprobaron las instruidas por el Alcalde de Masroig, el de Corbera y el de Villalba para el arriendo del mismo arbitrio.

Se aprobó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y contribuyentes de Montblanch á los 25 de Abril próximo pasado y que se devuelva al Alcalde remitente para su ejecucion por conducto del Sr. Gobernador.

Vista la instancia que el Ayuntamiento de Cambrils dirige á la Administracion económica para que se le devuelva la cantidad que ingresó de más por recargos provinciales de la extinguida contribucion de consumos en 1867-68, y que se le aplique á extinguir parte del débito que por dicha contribucion le resulta en fin del primer trimestre de 1868-69; se acordó que á fin de que sea debidamente atendida una reclamacion que parece tan justa debe contestarse á la Administracion que podria ser compensada la cantidad entregada de más en 1867 á 68 en la cuenta corriente de los años siguientes por el mismo concepto de que procede.

Se acordó remitir al Alcalde de Arbolí una instancia de varios contribu-



yentes de aquel pueblo para que manifieste los motivos de no haber decretado la que le presentaron los mismos y diga al propio tiempo bajo qué base se procedió á formar el repartimiento del impuesto personal.

Quedó enterada la Diputacion de haber sido destituido del cargo de Guarda-montes de Villalba D. Ramon Coma Alcoberro, habiéndosele nombrado Guarda municipal de la misma.

Acordó se traslade al Empresario del servicio de bagages de la provincia la comunicacion del Alcalde de Montblanch reclamando el pago de la cantidad á que asciende la cuenta de los bagages facilitados durante los meses de Marzo y Abril últimos, previniéndole que si en el plazo de ocho dias no satisface la indicada cantidad se abonará su importe de la consignacion que debe percibir.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil á instancia de D. José Compte, maestro de Catllar, en queja por haberse señalado la excesiva cantidad de 20 escudos 441 milésimas por el impuesto personal, se acordó que sin perjuicio y ante todo se pidan informes á la Administracion económica por si podria haber algun motivo para atender á esta reclamacion segun los datos que existan en el expediente original.

Se acordó, accediendo á lo solicitado por D. Magin Robert y Parellada, relevarle del cargo de Alcalde del pueblo de Albiñana por su delicado estado de salud.

Se autorizó al Director Jefe de caminos vecinales para que pase, de acuerdo con el contratista D. Antonio Pellicer, á practicar las comprobaciones convenientes al proyecto del camino de esta ciudad á Vilarrodona.

La Diputacion prestó su conformidad y acordó sean devueltas al Alcalde de esta capital las diligencias para el arriendo en pública subasta de los tres rédiles situados en el matadero público durante el próximo año económico á fin de que se proceda á la celebracion de la subasta y fije los dias que habrán de tener lugar los remates.

Asimismo se aprobaron las diligencias formadas por el Alcalde de Cherta para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas; las formadas por el Alcalde de Corbera para el arriendo de los arbitrios de las aguas de los portales de Miravet y la Fuente y finalmente las instruidas por el Alcalde de Cherta para el del arbitrio de puestos públicos, con la condicion que el tipo debe elevarse al producto del año comun del último quinquenio, advirtiéndole que con el expediente de remate acompañará copia certificada del pliego de condiciones.

Acordó no haber lugar á admitir la dimision que hace D. Luis Piqué del cargo de Alcalde 3.º de esta capital fundada en motivos de delicadeza.

Aprobó la relacion de los gastos ocurridos en las comisiones desempeñadas por los empleados de la Direccion de caminos desde 31 de Enero último hasta el dia ayer.

Vista la exposicion del Ayuntamiento de Almohera manifestando que los gastos ocurridos en las obras de recomposicion del camino de dicho pueblo á Réus han excedido de la cantidad con que esta Corporacion le subvencionó, por lo que suplica se aprueben las cuentas que acompaña de las obras ejecutadas autorizándole para incluir en el presupuesto del próximo año económico lo gastado de más; acordó la Diputacion que pase el Director Jefe de caminos vecinales á dicho pueblo para examinar las obras verificadas y diga si el resultado que aparece en las cuentas corresponde á las mismas: y que en cuanto á lo demás al Ayuntamiento dígaselo que se atempere á lo acordado en sesion del dia 19 de Julio del año último.

Vista la instancia de D. José Antonio Nel-lo suplicando que el depósito del 20 por ciento de la cantidad en que á su favor ha sido rematado el servicio de bagages durante el año económico de 1870-71 y los dos siguientes, se entienda limitado á lo que corresponda á un año segun el importe del indicado remate; se acordó que el recurrente se halla obligado á constituir un depósito equivalente al 20 por ciento del total importe del remate, que por excepcion podrá hacer precisamente una tercera parte en metálico y las dos restantes en fincas.

Habiéndose presentado D. Salvador Carnicér y Esteva para contestar el pliego de reparos puesto á las cuentas municipales del pueblo de la Riba pertenecientes al año económico de 1863 á 64 como á Depositario que fué del Ayuntamiento en aquella época manifestó que le era imposible contestar por no haber intervenido directa ni indirectamente en aquella Administracion en que fué Alcalde D. Ignacio Tomás, que es el único que puede responder á las observaciones de que se trata, y no habiendo comparecido este, se acordó oficiar al Alcalde de Réus para que por última vez se prevenga al indicado Tomás comparezca el dia 1.º de Junio próximo á solventar el pliego de que se trata, suspendiendo por hoy tomar resolucion definitiva y quedando advertido el Señor Carnicér de que debe comparecer el miércoles próximo.

Se acordó reclamar de la Direccion general de Obras públicas la devolucion del expediente y plano general del anteproyecto de la carretera del Mas de las Moreras á Flix, formado por el Ingeniero D. José de Echavería.

A propuesta del Diputado Sr. Martí se acordó que el Director de caminos vecinales examine el proyecto del de Cambrils á Montbrió y emita dictámen sobre el mismo.

Tambien se acordó á propuesta del Sr. Massiá que se invite á las demás Diputaciones del Principado para que designen comisiones que reunidas en Barcelona puedan ocuparse sobre la conservacion de las carreteras abandonadas por el Estado.

Asimismo se acordó dirigir un telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros rogándole se interese para la aprobacion de la subvencion

propuesta á favor del ferro-carril de Lérida á esta capital.

Visto el informe emitido por los Sres. Massiá y Martí en el expediente instruido con motivo de los gastos ocurridos en Castellvell en la quinta del año anterior; se acordó que sobre los extremos insinuados en el mismo se reclame del Ayuntamiento de aquel pueblo un informe detallado y justificado, incluyendo el pliego de reparos y las contestaciones dadas á los mismos, que presentará al cuentadante Sr. Monné, para que si se ratifica en ellas, las autorice con su firma, devolviéndolo todo á esta Corporacion para la decision.

Examinadas por la comision nombrada al efecto las cuentas municipales de la Canonja correspondientes á los años 1865-66 y 66-67 y encontrando en ellas varios defectos tanto en el fondo como en la forma; la Diputacion acordó se formule el correspondiente pliego de reparos, comprendiendo los propuestos por aquella, para que los cuentadantes y el Secretario del Ayuntamiento los solventen en el término de ocho dias.

Vistas las cuentas municipales de Aleixar correspondientes al año de 1864-65, se acordó que por los cuentadantes se nombre persona que las recoja en esta Secretaria y las reformen con arreglo á Instruccion.

Vista la comunicacion del Alcalde del mismo, se acordó que no satisfaciendo el Secretario D. Pedro Cabré y Cabré la parte que le corresponde del reintegro de lo gastado de más en 1864-65 y sin autorizacion, se trabase embargo en los frutos que perciba llegada la época de la recoleccion, puesto que lo único que posee es el usufruto de los bienes de sus hijos.

Se acordó dar algunas explicaciones al Ingeniero Jefe de montes sobre el proyectado deslinde del término del pueblo de Perelló con los de Tivisa y Vandellós para el disfrute de sus montes.

Se aprobó el pliego de condiciones económicas para sacar á pública subasta la construccion de las obras de ensanche y de nueva planta que se han de verificar en la Casa de Beneficencia de Tortosa: señalándose el dia 6 de Julio próximo para que aquella tenga lugar ante esta Corporacion y se nombra á los Sres. Massiá y Martí de Eixalá de la comision que ha de estar al frente de los mencionados trabajos, junto con el Jefe de obras civiles: insertense los anuncios correspondientes en la *Gaceta de Madrid*, *Boletin oficial* y periódicos de localidad y demás formalidades á los efectos oportunos.

En este estado y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesion á la una de la tarde.

Tarragona 2 de Junio de 1870.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3178.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Jefe de la misma, en vista de no

haberse ultimado la subasta que tuvo lugar el domingo 18 del actual anunciada en el *Boletin oficial* núm. 209 del dia 15 de dicho mes, dispuso la retasa de los tres lotes que quedaron sin postor en aquella. Y efectuada que ha sido dicha retasa en los términos que á continuacion se expresarán, se anuncia al público para que la persona ó personas que quieran interesarse en esta segunda y última subasta puedan hacerlo el dia 4 del próximo mes de Enero, de once á doce de su mañana, en el fuerte llamado Plaza de Armas, camino de Barcelona.

Lotes.	Pesetas.
1.º Dos vigas de 6 metros 50 centímetros largo, á 25 pesetas una, retasadas á 12 pesetas una. . . . .	24'00
2.º Treinta y tres viguetes de 4 metros largo á 2'50 y retasado á 1'50 céntimos.	49'50
3.º Cien carreras de 4 id. á 50 céntimos y retasadas á 25 céntimos. . . . .	25'00
	98'50

El rematante hará suyas las maderas tan luego haya verificado el pago total de ellas en la Caja de esta Administracion, para lo que se concede el plazo de tercero dia, y sin que tenga mas desembolso que el pago de derechos al Escribano y pregonero.

Tarragona 29 de Diciembre de 1870.—Julian Elías.

Núm. 3179.

Seccion administrativa.—Territorial. Expedientes de apremio.

Llegada la época en que deben quedar ultimados los expedientes de apremio de 1.º y 2.º grado, por débitos á la contribucion de inmuebles del semestre actual, y disponiendo la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, en sus artículos 39 y 40, que los procedimientos del ejecutor se considerarán terminados con la venta de los efectos, aun cuando quede pendiente la recoleccion de frutos ó cobranza de rentas á que se haya extendido el embargo, y que las diligencias actuadas serán entregadas á la autoridad por quien hubiese sido expedido el despacho de ejecucion, las cuales serán examinadas por el Ayuntamiento, asociado de un número igual de mayores contribuyentes, y decidirá si han de considerarse definitivamente los débitos como partidas fallidas ó ha de procederse á la venta de los bienes inmuebles de los deudores, esta Administracion económica ha acordado que tan luego como los ejecutores den por terminados los procedimientos de 1.º y 2.º grado presenten directamente los expedientes á los Sres. Alcaldes por quienes hubieren sido expedidos los despachos de ejecucion, para que por los respectivos Ayuntamientos y asociados se proceda inmediatamente á la declaracion de fallidos en la forma que determina la circular de esta Administracion, fecha 25 del mes último, inserta en el núm. 200 del *Boletin oficial*, correspondiente al dia 3 del que rige.



En su consecuencia, interés y pre- vengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que admitan sin dificultad los expedientes ejecutivos que les sean presentados por los ejecutores, dando acto seguido conocimiento á esta oficina de haberlo verificado, con expresion del importe á que ascienda la relacion de deudores y de que se procederá inmediatamente á la declaracion de fallidos.

Tarragona 28 de Diciembre de 1870. —Julian Elias.

Núm. 3180.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.

Circular.

A fin de que no sufra el menor retardo el servicio referente á la estadística de primera enseñanza ordenado por la Superioridad, esta Junta ha acordado expedir este recuerdo á las locales de los pueblos de la provincia á fin de que den puntual y exacto cumplimiento á la circular que se les dirigió con fecha 12 del presente mes, inserta en el Boletín oficial de 16 del mismo; debiendo remitir en los cinco primeros dias del próximo Enero el cuadro cuyo modelo vá continuado en la misma circular citada.

La perentoriedad de este servicio exige su cumplimiento dentro de los cinco dias de Enero precisamente, y por lo tanto así lo espera esta Junta del celo de las locales, no dudando que no demorarán un solo dia la remesa del cuadro mencionado; ni ménos incidirán en la nota de morosos, en cuyo caso sentiria la Junta el tener que acudir á la autoridad superior de la provincia por su falta de cumplimiento.

Tarragona 29 de Diciembre de 1870. —El Presidente, Pedro Massiá.—P. A. de la J.—José María de Torres, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de CABRA en el mes de Noviembre.

Dia 5. En sesion ordinaria de este dia se dió conocimiento al Ayuntamiento del Boletín oficial núm. 174, en el que se previene la pública subasta de las leñas y pastos de los Montes comunales de esta villa para el dia 22 del actual á las doce de su mañana; consistiendo ó abrazando la expresada subasta desde el linde E. del Monte hasta al punto llamado Clót del Rey; por lo que se acordó hacerlo público por el medio de costumbre.

Dia 12. Se dió cuenta al Ayuntamiento de una solicitud presentada por el Concejal D. José Baldrich y suscrita aquella por varios propietarios de esta villa, pidiendo se dé la anchura correspondiente á los torrentes para el libre curso de las aguas pluviales, y destruir los árboles que se han plantado á los cauces de los mismos torrentes, pues que por una parte las aguas no tienen su curso natural y por otra dán sombra á los huertos con grave

daño de los mismos. El Ayuntamiento, vistas las razones que en la misma se alegan, ha creido deber informar favorable á los solicitantes y pasarla al M. I. Sr. Gobernador civil.

Dia 26. En sesion ordinaria de este dia se ha dado cuenta al Ayuntamiento de una solicitud presentada por D. Miguel Solé y Bové, pidiendo que á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre de 1867, se le libre certificacion con referencia á los libros de apeo y demás antecedentes de estar poseendo á titulo de dueño las fincas lindadas en la propia solicitud: este Municipio viendo que es verídico lo expuesto en ella, ha acordado se le libre por quien corresponda, á fin de que obre los efectos oportunos.

Cabra 2 de Diciembre de 1870.—José Balaña, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Rosich.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de RIBARROJA en el mes de Noviembre.

Dia 14. Se dió cuenta por el Sr. Presidente de que se habia recibido una comunicacion de la autoridad superior civil de la provincia, invitando á la Corporacion para que se hiciera alguna limosna para atender á los pobres de Barcelona, quedó enterado el Ayuntamiento, y apesar de la carencia de recursos con que se hallan los fondos municipales y lo limitado del presupuesto, se acordó la limosna de 60 reales y al mismo tiempo establecer una bandeja en la puerta de la Iglesia para recoger limosna de los devotos y dar una vuelta por la poblacion en union del Rdo. Cura párroco y vecinos que quieran asociarse y abrir una suscripcion voluntaria en la Secretaria del Ayuntamiento.

Ribarroja 4 de Diciembre de 1870: —El Alcalde, Jaime Arbolí.— José Castellví y Solé, Secretario interino.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de TIVENYS en el mes de Noviembre.

Dia 7. Por unanimidad el Ayuntamiento acordó nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Juan Mayor y Ravanals, cuyo destino desempeñaba accidentalmente desde que ocurrió la vacante por renuncia del que lo obtenia, y que se le expida el correspondiente título.

Dia 14. Dada nuevamente cuenta de la manifestacion del Excmo. Sr. Gobernador civil inserta en el Boletín oficial núm. 172, el Ayuntamiento destinó 15 pesetas de los fondos del presupuesto del ejercicio corriente para socorro á los pobres de Barcelona y acordó girar esta cantidad y la que resultara de los donativos particulares, á dicha superior autoridad para tan laudable objeto.

Dia 28. Se dió cuenta de haber manifestado el convecino Luis Lliberia de que iba á practicar unas obras al extremo de la calle de la Abadía á la parte del E., de cuyas líneas enterado

el Ayuntamiento ha convenido en que ejecute dichas obras con tal cubra hasta el nivel de la calle y en toda la anchura de la misma el hoyo ó embocadura del puente que recibe las aguas de lluvia que desembocan por allí que bajan de la Valleta, Plaza y otros puntos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Tivenys 5 de Diciembre de 1870.—Juan Mayor, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Montardit.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de SAN JAIME DELS DOMENYS en el mes de Noviembre.

Dia 9. En sesion extraordinaria de este dia se dió cuenta de una comunicacion de la Excmo. Diputacion provincial en la que se dispone sean reemplazados los cuatro individuos del Ayuntamiento que han dejado de pertenecer, con los que últimamente formaron la municipalidad por su orden de antigüedad; quedando constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde, D. Isidro Roig y Valls.

Regidor 1.º D. José Marce y Robert.

Idem 2.º D. José Mañé y Altés.

Idem 3.º D. Antonio Font y Parera.

Idem 4.º D. Juan Palau y Palau.

Idem 5.º D. Juan Sonet.

Procurador Síndico D. Isidro Sanahuja y Caselles.

El precedente extracto es aprobado por el Ayuntamiento.

San Jaime del Domenys 8 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Isidro Roig.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de GINESTAR en el mes de Noviembre.

Dia 13. En virtud de haber hecho presente el profesor de la escuela pública de niños de la misma, la falta de habitacion que tiene para su familia y ser el local de la escuela insuficiente, acordó el Ayuntamiento por unanimidad trasladarle á otra casa mas capaz para habitacion y escuela.

Dia 20. Se acordó por el Municipio nombrar á D. Gregorio Orti, Médico titular de la presente villa con el sueldo anual de dos mil reales consignados en el presupuesto de gastos del mismo.

GINESTAR 8 de Diciembre de 1870.

—El Alcalde Presidente, José Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3181.

Don Angel Depares y Casanovas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en los autos de terceria de mejor derecho á instancia de D.ª María Plana y Roig en méritos de los ejecutivos que D. Juan Benet sigue contra los consortes Francisco Vidal y Magdalena Rabassó, se ha proferido la sentencia que dice así:

«En la ciudad de Tarragona á

nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta.—El Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos los presentes autos juicio ordinario de terceria de mejor derecho, seguido entre partes, de la una D.ª María Plana y Roig, consorte de D. Tomás Domingo, vecinos de Constantí, y á su nombre el Procurador D. Andrés Henriquez, y de la otra el de igual clase D. Cándido Planas en representacion de Juan Benet, y los estrados del Juzgado en las de los deudores Francisco Vidal y Magdalena Rabassó, vecinos de Pallaresos:

Resultando que seguidos procedimientos ejecutivos contra los mencionados deudores por parte del Juan Benet, y anunciada la subasta para llevar á efecto la venta de los bienes embargados, con cuyo producto habia de hacerse pago á aquel de la cantidad reclamada, hubo de presentarse demanda de terceria de mejor derecho por parte de María Plana y Roig fundándola en ser causante de D. José Plana y Torrens, á quien por escritura de ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, con cláusula hipotecaria, confesaron los deudores Francisco Vidal y Magdalena Rabassó, serle en deber la suma de ochocientas pesetas que se obligaron á devolverle para el dia primero de Noviembre del año próximo siguiente, lo cual no realizaron, siendo por ello demandados ejecutivamente por su acreedor, si bien quedaron los autos paralizados despues del requerimiento mediante el fallecimiento de aquel:

Resultando que formado el oportuno ramo separado y conferido traslado de la indicada demanda de terceria al ejecutante Juan Benet y á los ejecutados Francisco Vidal y Magdalena Rabassó, aquel lo evacuó conformándose con los hechos que en la misma se consignaban, si bien dimitiendo en un principio en las consideraciones de derecho, aun cuando conformándose despues á que del producto de los bienes vendidos que creia mas que sobrado para cubrir todas las obligaciones, se satisficisen en primer lugar las costas del ramo principal y de la presente pieza separada, despues el crédito reclamado por la opositora D.ª María Plana, y en último término el que le era perteneciente; y como los deudores, despues de emplazados en legal forma, no compareciesen á contestar el traslado, acusada que les fué la rebeldía, se les señaló los estrados del Juzgado con los que se ha venido entendiendo el procedimiento:

Resultando que dada vista á la parte de D.ª María Plana del escrito presentado por la de Juan Benet en que se consignaba la proposicion de avenencia y transaccion, la evacuó aceptándola, si bien con algunas modificaciones consistentes en que á mas de las costas del ramo principal y pieza separada, se satisficisen las de los autos ejecutivos



seguidos y no terminados por D. José Plana y Torrens y los réditos de la cantidad reclamada á razon de un seis por ciento á contar desde el requerimiento á los deudores, sobre lo cual se dió tambien traslado al Juan Benet, teniéndolo por evacuado por no haberlo hecho en tiempo oportuno y llamándose los autos á la vista para sentencia:

Considerando que ya se atiende á la conformidad expresa por parte del acreedor Juan Benet y á la tática de los deudores Francisco Vidal y Magdalena Rabassó en el mero hecho de no haber comparecido en el presente juicio á proponer sus excepciones, cuanto á los justos títulos en que apoya su demanda de tercera D.<sup>a</sup> María Plana y Roig, no puede ni debe ponerse en duda su legítimo derecho á ser preferida en el pago, no solo del principal del crédito que reclama, sino de los réditos devengados á razon del seis por ciento legal, á contar desde el requerimiento á los deudores y costas á que los mismos dieron lugar por su falta de cumplimiento á la obligacion contraida:

Considerando que es tanto mas hacedero llevar á efecto lo que cada una de las partes tienen reclamado, sin menoscabo del derecho que á ambos asiste, cuanto que segun conviene la de Juan Benet el producto de los bienes embargados y enagenados al presente bastan y sobran para cubrir todas las responsabilidades contraidas por los deudores.

Fallo: Que debo declarar y declarar acreedor de mejor derecho á D.<sup>a</sup> María Plana y Roig, y en su consecuencia que de los productos de los bienes embargados á Francisco Vidal y Magdalena Rabassó enagenados en pública subasta, se satisfagan en primer lugar las costas de los juicios ejecutivos seguidos contra los mismos por D. José Plana, y Torrens y Juan Benet, asi como todas las de la presente tercería, despues el crédito de ochocientas pesetas que reclama la D.<sup>a</sup> María Plana, con los réditos vencidos á razon de un seis por ciento á contar desde el requerimiento á los deudores en la primera de dichas ejecuciones, y por último el adeudo respectivo al Benet. Asi por esta mi sentencia, que se hará notoria respecto á los demandados Francisco Vidal y Magdalena Rabassó en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas de los mismos é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, segun lo dispone el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Jordán.

Publicacion.—Tarragona nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta. La sentencia que precede ha sido leída y publicada en la audiencia pública del día de hoy, por el Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; de que doy fé.—Angel Deparés, Escribano.

Y para que conste libro y firmo la presente en Tarragona á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Angel Deparés.

#### Núm. 3182.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido, en méritos del expediente á instancia del Capitan del Bergantin sueco «Swalant», se saca á pública subasta por término de ocho dias la porcion de tablones de los que dicho buque conducia, suficiente á realizar la cantidad de veinte mil pesetas que se considera necesaria para satisfacer las sumas que se reclaman y las costas del expediente: tasados, á saber: los de debajo cubierta á cuarenta pesetas la docena, y á treinta y cinco pesetas la de los de encima cubierta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo celebrarse su remate el dia nueve del próximo mes de Enero á las once de su mañana en el local de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor de tasacion, y que dichos tablones se hallan depositados en poder de los Sres. Benigno Lopez y hermano de este comercio.

Tarragona veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavalda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

#### Núm. 3183.

Don Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Gandesa.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Anselmo Batges y Subiró, casado, cedacero, de treinta y ocho años de edad, natural de Arudí (Francia) y residente en Benisanet, cuyo paradero se ignora para que dentro el término de nueve dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado al efecto de recibirle declaracion en la causa que sobre lesiones al mismo estoy instruyendo contra José Febró y otros; aperebido que de no comparecer se seguirá adelante al procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que corresponda.

Dado en Gandesa á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Ricardo Enriquez.—P. S. M. José Pascual.

#### Núm. 3184.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á

Sebastian Dalmau y Camps, hijo de José y de María, natural de Ripoll, casado, relojero, de cuarenta años de edad, vecino de esta capital, y habitante últimamente en la calle de la Paloma, número diez y ocho, piso primero, que el dia quince de los corrientes se fugó al ser trasladado desde las cárceles de Figueras á las de esta, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente de rejas á dentro en estas cárceles Nacionales, en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, en méritos de la causa criminal que contra él se sigue sobre robo, bajo aperebimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Joaquin Lloret, Escribano.

#### Núm. 3185.

Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Bisbal.

Por este primer y único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Andres Trullo y Ballestá, conocido por Andreu, marinero, con residencia en la villa Cadaqués, cuyo actual paradero se ignora, y contra el cual, en union de otros se instruyen diligencias sumarias sobre contrabando de tabaco, para que dentro el improrogable término de treinta dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la declaracion inquisitiva, aperebido que de no verificarlo dentro dicho término, sin mas citarle y emplazarle, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en La Bisbal á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Francisco Sala, Escribano.

### SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

#### CORREOS.

*Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.*

N. <sup>os</sup>	Nombres.	Direccion.
117	José Ayné.....	Barcelona.
118	Jacinto Lopez.....	Zaragoza.
119	Ana de Armas.....	Palma de Mallorca.

#### Desconocidos.

160 Francisco Lopez y Lopez.  
Tarragona 30 de Diciembre de 1870.  
—El Subinspector, Ramon de Morenes.

#### TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

*Despacho telegráfico del día 29 de Diciembre.*

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Viento NO. en toda la Peninsula, mar gruesa en casi todas nuestras costas; 51 Barcelona; 54 Bilbao; 55 Valencia; 56 Tarifa; 57 Alicante; 59 Tarifa; 60 Coruña, Santiago.

### SANIDAD MARITIMA.

*Movimiento del puerto en el día de la fecha.*

#### EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Valencia en 2 ds., pailebot Benenguer, de 45 ts., p. Mariano Ballester, con duelas y efectos, á D. Salvador Soler, y un pasajero.

De Barcelona en 2 ds., laud Virgen del Remedio, de 19 ts., p. Gaspar Bayarri, en lastre, á los Sres. Cañellas hermanos.

De Barcelona en 2 ds., laud Gaspar, de 26 ts., p. Pedro Torrés, con maderera y efectos, para Cartagena, de arribada, y un pasajero.

De Marsella y Barcelona en 6 ds., vapor Molina, de 354 ts., c. D. Tomás Zaldambide, con trigo, algodón y efectos, á D. Salvador Soler.

De Cardiff en 22 ds., goleta danesa Caroline Trine, de 142 ts., c. D. Hans P. Mogensen, con carbon mineral, á los Sres. Virgili y Sanromá, y 4 pasajeros.

De Barcelona en un dia, pailebot inglés Destiny, de 55 ts., p. Jaime Phillips, en lastre, á los Sres. Pedro Cónsul y compañía.

#### DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Payo, de 17 ts., p. José Roig, con aceite, vino y efectos.

Para Barcelona, laud Roberto, de 19 ts., p. Cristóbal Gornals, con vino.

Para Barcelona, místico goleta Nuevo Valiente, de 58 ts., p. Sebastian Obiol, con vino.

Para Rosas, laud Salvador, de 49 ts., p. Vicente Mengual, con cebada, de tránsito.

Para Cartagena, laud Gaspar, de 26 ts., p. Pedro Torrés, con maderera y efectos, de tránsito.

Para Benicarló, laud Virgen del Remedio, de 19 ts., p. Gaspar Bayarri, con duelas.

Para Liverpool, vapor Molina, de 354 ts., c. Don Tomás Zaldambide, con vino y efectos.

Para Orotava, polacra goleta Paquete de Venezuela, de 103 ts., c. Don Francisco M. Roca, con vino, aguardiente y efectos.

Para Santos, bergantin-goleta danesa Mory, de 120 ts., c. D. N. C. Jensen, con vino.

Tarragona 30 de Diciembre de 1870.  
—El Director, Raimundo Alfonso.

## CONSTITUCION

DE LA

## NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CORTES CONSTITUYENTES EN LA SESION DEL DIA 1.<sup>o</sup> DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.<sup>o</sup>; en buen papel y clara impresion; se vende en la imprenta de este periódico á 150 milésimas ejemplar.

Se enviará por correo (franco) siempre que al pedido se acompañen 4 sellos de 50 milésimas por cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.



